

REF. : REGULARIZA APLICACIÓN DE MULTA POR NO CUMPLIR CON CALIDAD DE SERVICIO A JORGE RICARDO VEGA VEGA SEGÚN ORDEN DE COMPRA 846-789-CM16

COPIAPO 09 FEB 2017

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301/1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) La Ley N° 20.981/2016, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017"; 3°) La Ley N° 19.886/2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 5°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7°) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8°) La Resolución Exenta N° 015/0907, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9°) Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que delega facultades en Directoras Regionales; 10°) Resolución Exenta N°015/159 del 27/08/2015 que modifica Resolución Exenta N°015/26 del 04/02/2000; 11°) La Resolución N° 015/0016 del 16/01/2017 que establece un nuevo orden de subrogancias;12°) Los demás antecedentes a la vista para la resolución.;

CONSIDERANDO:

- 1 Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-6-LP13 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en Convenio Marco de Producción de Eventos.
- 2 Que, se dispuso la contratación de la empresa JORGE RICARDO VEGA VEGA Rut. 12.219.639-9 para la adquisición de Servicio atención a participante JUNJI ATACAMA, generando entre otras, la orden de compra ID 846-789-CM16 emitida el 28/12/2016
- 3 Que, por motivos ajenos a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, el proveedor no hizo entrega de los productos en la fecha.
- 4 Que, La profesional de JUNJI Atacama Paula Garcia Jofre, presentó "Informe Feria Educación Parvularia JUNJI de tu mano aprendemos todas y todos", donde da a conocer incumplimientos de la empresa productora JORGE RICARDO VEGA VEGA
- 5 Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, fue notificada la empresa respecto a los incumplimientos referidos en informe presentado por Paula Garcia Jofre, donde realizan sus descargos, reconociendo las faltas y aludiendo problemas externos en los incumplimientos en el servicio prestado.
- 6 Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación 2239-6-LP13, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de una multa de 15% del valor del contrato si el servicio entregado no cumple con el nivel de calidad comprometido en la cotización, es decir, al momento de evaluar el evento la entidad lo califica con nota inferior a 4 en una escala de 1 a 7 donde uno es deficiente y 7 es excelente, todo lo cual debe estar respaldado por un informe y ser antecedente de la respectiva resolución.
- 7 Que, la multa a aplicar por no cumplir con la calidad del servicio ofrecido, corresponde al 15% del valor del servicio según detalle:

Orden de Compra	Valor	Multa	Valor Multa	Saldo por pagar
846-875-SE16	\$ 16.665.534	15%	\$ 2.499.830	\$ 14.165.704

8.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.



RESUELVO

- 1.- Aplíquese al proveedor JORGE RICARDO VEGA VEGA, por concepto de multa la suma ascendente a \$2.499.830 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta mil pesos) conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22 , ítem 09, Asignación 999 002 del Programa 01
- 3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CGJ / ACO / ror

DISTRIBUCION:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Adquisiciones
Asesoría Jurídica
Destinatario
Oficina de Partes